



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

BOLETIN LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO N° 60/2013 .-

Artículo 141 de la Constitución Provincial

-para conocer la opinión popular-

SE INFORMA A LA POBLACION EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 141 DE LA CONSTITUCION PROVINCIAL, QUE EN EL DIA DE LA FECHA FUE APROBADO EL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY QUE DICE:

Artículo 1°.- Créase el Conservatorio de Música de Géneros Populares de la Provincia de Río Negro.

Artículo 2°.- El Conservatorio de Música de Géneros Populares debe contar inicialmente con una sede central y, progresivamente, ampliar sus actividades en el ámbito de toda la provincia.

Artículo 3°.- El Conservatorio de Música de Géneros Populares funciona en la órbita del Consejo Provincial de Educación, que es la autoridad de aplicación de la presente y responsable de la reglamentación de la misma.

Artículo 4°.- El Consejo Provincial de Educación debe invitar a un mínimo de cinco (5) músicos de diferentes géneros populares residentes en distintas zonas de la Provincia de Río Negro, con la finalidad de sumar, a la reglamentación, todos los aportes que puedan enriquecer sus objetivos.

Artículo 5°.- El Consejo Provincial de Educación puede utilizar las dependencias de diferentes establecimientos educativos de la provincia, como sede central y delegaciones del Conservatorio Musical.

Artículo 6°.- El Conservatorio de Música de Géneros Populares de la Provincia de Río Negro debe contar con una dependencia que vele por los derechos e intereses de los músicos rionegrinos, desde donde deben surgir las resoluciones que definan las normativas para lograr los mejores resultados.

Artículo 7°.- De forma.

SECRETARIA LEGISLATIVA

VIEDMA, 06 de Septiembre de 2013